

**Modificando el artículo 51 . de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*— Modificase el artículo 51° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los términos siguientes:

Pierden todos los derechos y honores derivados del cargo, los que sean destituidos en juicio criminal y los que lo abandonan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*C. Arenas Loayza.*